RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: "**<Persona 5> <Persona 6> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 25.290 - Año: 2.020**). **DE LOS QUE RESULTA:**

Que mediante ID 2205368, el letrado apoderado de la demandada, Dr. <Persona 4>, solicita que se trabe embargo sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, transferencias y cualquier otra suma de dinero que se encuentre depositada a nombre de la señora <Persona 2> -CUIT <CUIT/CUIL 1>- en el <Persona 7> S.A., hasta cubrir la suma de seiscientos catorce mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($614.528,59), importe que adeuda a la Provincia del Chubut, correspondiente a las sumas debidas en autos, y con más lo que se presupueste provisoriamente por intereses.

CONSIDERANDO:

I. Que por SI N° 390/2025 (27/10/2025) se aprobó la liquidación de los honorarios regulados en la SD N° 18/2023(30/5/2023), a los Dres. <Persona 3> y <Persona 1>, en conjunto, por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.528,59), los cuales incluyen intereses al 20/8/2025.

II. Que en la presentación ID 2205368 la ejecutante solicita que se trabe embargo para satisfacer el cobro de ese monto con más lo que se presupueste provisoriamente por intereses.

III. Analizada la mencionada petición, conforme las constancias de autos, surge que la medida que se requiere tiende a resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus emolumentos, y que no existe impedimento para hacer lugar a lo requerido. Por lo que corresponde decretar embargo sobre toda suma de dinero que posea la ejecutada en el <Persona 7> S.A., Sucursal Rawson, excluida la cuenta sueldo (art. 206 CPCC).

IV. Que entonces, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro -excluida la cuenta sueldo- (art. 206 CPCC)-, plazos fijos, transferencias y cualquier otra suma de dinero que se encuentre depositada a nombre de la señora <Persona 2>, CUIT <CUIT/CUIL 1>, hasta cubrir la suma que adeuda a la Provincia del Chubut, de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.528,59), con más la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

Que, a los fines de la traba corresponde librar Oficio al <Persona 7> S.A., Sucursal Trelew, a fin de que deposite la suma cautelada a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: <CUIT/CUIL 2> -, a la cuenta judicial de estos autos, perteneciente al <Persona 7> S.A. Sucursal Rawson.

Asimismo, la entidad bancaria oficiada deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico *mesaentradastj@juschubut.gov.ar*, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

El oficio a librarse deberá enviarse para confronte a la casilla de correo indicada precedentemente.

V. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) DECRETAR embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. <Persona 3> y <Persona 1>, en conjunto, regulados en la SD N° 18/2023 y aprobados por la SI N° 390/2025, sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro -excluida la cuenta sueldo-, plazos fijos, transferencias y cualquier otra suma de dinero que se encuentre depositada a nombre de la señora <Persona 2>, CUIT <CUIT/CUIL 1> en el <Persona 7> S.A., Sucursal Rawson, hasta cubrir la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.528,59)con más CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000),

presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

2°) Las sumas indicadas deberán depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia CUIT: <CUIT/CUIL 2> - como pertenecientes a estos autos, a la cuenta judicial N° *<Persona 8>* - *CBU: <CBU 1>*. La entidad bancaria oficiada deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico mesaentradastj@juschubut.gov.ar, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo indicada precedentemente.

3°) Trabado el embargo, cítese a la actora, señora <Persona 2>, para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Fdo. digitalmente, en fecha 16 de abril de 2026, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Mario Luis Vivas y Camila Lucía Banfi Saavedra.